



## SOBRE EL ACUERDO NACIONAL DE BASES DE 2018

**1.1.-** Lo único que yo conozco es el Acuerdo de Bases de 25/10/2018 (que parece fue ratificado por el Ministerio de Transportes y el de Hacienda). No tengo la ratificación, pero la tuvo que haber, ya que se está aplicando.

**1.2.-** El acuerdo es corto y, relativamente, sencillo: tiene 4 puntos.

1.- Su alcance.

2.- Sobre la plantilla.

3.- Sobre el nuevo modelo de masa salarial y productividad.

4.- Sobre revisión salarial.

**1.3.-** La duración es al periodo 2.018-2.025 (ESTO NO ES DISCUTIBLE, SON NÚMEROS, SON MATEMÁTICAS).

**1.4.-** Su aplicación NO SE CONDICIONA a la aprobación, o no aprobación, de un nuevo convenio.

Es cierto que utiliza la palabra Aplicación (y la subraya) y que, reiteradamente, habla de negociar un III Convenio, pero no condiciona aprobar dicho III Convenio para su aplicación.

**1.5.-** Los únicos condicionantes son:

**A.-** “Todas las acciones incluidas en este acuerdo **quedan condicionadas** a que, en ningún caso, se produzca incremento de la masa salarial (Anexo 1)”

COPIA LITERAL.

**B.-** “Los incrementos de productividad y demás elementos retributivos, adicionales a los incrementos retributivos que con carácter general establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, **quedan condicionados** a la elaboración de un nuevo modelo de productividad por cumplimiento de objetivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018”.

COPIA LITERAL

### CONCLUSIÓN:

La aplicación del Acuerdo NO está condicionada a la aprobación del III Convenio.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2022